



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Governació

## **DECRET**

Normas para el empadronamiento en el municipio

### **Relació de fets**

La Comisión Informativa de l'àrea de Serveis Generals i Policia i Seguretat en su reunión del día 15 de septiembre de 2016, a la vista de la propuesta de la Jefa del Negociado de Gobernación, dictaminó aprobar las normas para poderse empadronar en este municipio.

### **Fonaments de dret**

Visto lo determinado en la Resolución de 30 de enero de 2015 del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades locales por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal y el art. 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación de las entidades locales para exigir la aportación de documentos a sus vecinos y de conformidad con las competencias que atribuye a la Alcaldía el art. 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en relación con el Decreto de Alcaldía, de fecha 26 de junio de 2015, mediante el que se delegan aquellas competencias relativas a la materia del área de Gobernación, en el Concejal Sr. Joaquim Bueno Bosch.

En virtut de tot això,

### **RESOLC:**

Para causar alta en el padrón municipal de Habitantes, se exigirá lo que a continuación se indica, independientemente de lo que se pueda exigir por la normativa estatal y acuerdos del Consejo de Empadronamiento:

**Primero.-** El acto de causar alta en el Padrón municipal de habitantes será presencial.

**Segundo.-** El alta en el Padrón de Habitantes se efectúa de forma automática en el momento de la petición, siempre que se aporte la documentación exigida para empadronarse.

## **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A APORTAR**

### **A) PERSONALIDAD**

#### **ESPAÑÓLES**

1 - D.N.I. y LIBRO DE FAMILIA, si hay menores (documentos originales)

## EXTRANJEROS

1 – ORIGINAL Y FOTOCOPIA del pasaporte (hoja donde está la fotografía y sus datos) o N.I.E. Los documentos tendrán que estar en vigor.

2 – Para los ciudadanos de la Unión Europea es obligatorio la presentación del NIE o Certificado de Inscripción en el Registro Central de Extranjeros (original y fotocopia).

## B) DOMICILIO

1 – Escritura de propiedad de la vivienda u original y fotocopia del contrato de alquiler de la vivienda en que figure el nombre de todas las personas a empadornar (la vivienda deberá estar de alta en el Padrón de Basuras).

2 – Autorización del propietario de la vivienda, si el interesado no consta en el contrato de alquiler.

3 – Caso de empadronarse en un establecimiento colectivo, comunicación escrita del Director del centro.

El ayuntamiento está facultado para solicitar documentación adicional acreditativa de la residencia habitual del domicilio para comprobar la veracidad de los datos.

**Tercero.-** Dar publicidad a esta resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibí de la presente notificación ante esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, pueden interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Castellón, de conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, las personas interesadas pueden ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El Concejal de Gobernación

En dono fe,

El secretari

Joaquim Bueno Bosch

Francisco Javier Latorre Pedret

Benicarló, 5 de diciembre de 2016

